



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Jueves 14 de Febrero de 2019

NÚM. 86

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL SUBSIDIO DEL PAGO DE IMPUESTOS CONTENIDOS EN EL CAPÍTULO V, DEL TÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción I, IV, VII y XXII, 65, 66, 129, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 19, fracción XVII, 22, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, fracciones VI y X, del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que es obligación del poder público garantizar el desarrollo integral en el que concurrirán los sectores público, social y privado, correspondiendo al Gobierno del Estado procurar la armonía entre ellos para cumplir con su responsabilidad social por lo que el sector público cuidará de impulsar por sí o conjuntamente con los demás sectores, las áreas que se consideren prioritarias para el desarrollo del Estado.

Que con fecha 31 de diciembre del 2018, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, en la cual se contemplan disposiciones referentes a los denominados «Impuestos Ecológicos» cuyo objetivo y finalidad es que la Hacienda Pública del Estado, cuente con recursos que le permitan atender su obligación a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para la población, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que conforme al Plan de Desarrollo Integral del Estado del Estado de Michoacán 2015-2021, en su línea estratégica Sustentabilidad Ambiental, Resiliencia y

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 28.00 del día
\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

Prosperidad Urbana, se reconoce que el aprovechamiento del capital natural no debe perjudicar ni limitar las necesidades de las futuras generaciones, ni de las especies que habitan el planeta. Por lo que resulta fundamental restablecer el equilibrio ecológico y la resiliencia de sus centros de población frente al cambio climático.

Que de conformidad con el Código Fiscal del Estado, es facultad del Gobernador del Estado cuidar de la recaudación y la inversión de los caudales del Estado, asimismo podrá conceder subsidios a los contribuyentes siempre y cuando el otorgamiento de éstos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Estado.

Que no obstante lo anterior la problemática económica y social que hoy se presenta en el Estado, ha alterado los patrones de consumo de la población, aunado al impacto directo en los contribuyentes y en la preservación de las fuentes de empleo, ocasionando graves daños a la economía de Michoacán, por lo que, con la finalidad de apoyar la economía del Estado, resulta necesario otorgar a los contribuyentes base, un beneficio fiscal sobre los impuestos ecológicos, mismos que no se encuentran afectos como garantía o fuente de pago de alguna obligación del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL SUBSIDIO DEL PAGO DE IMPUESTOS CONTENIDOS EN EL CAPÍTULO V, DEL TÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo Único. Se otorga el subsidio del 100% del pago de los impuestos contenidos en el Capítulo V, del Título Segundo, de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo a todas las personas físicas y morales sujetas de dichas contribuciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y concluirá su vigencia al momento en que la Secretaría de Finanzas y Administración emita y publique los lineamientos y/o disposiciones de carácter general.

ARTÍCULO SEGUNDO. El beneficio fiscal al que se refiere el Artículo Único del presente Decreto, será aplicable desde el 1° de enero de 2019 y hasta que concluya la vigencia del mismo.

Morelia, Michoacán, a 12 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

PASCUAL SIGALAPAEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)